



Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTO FUNDACIONAL otorgado el 14 de Septiembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 41061 - 2021.-

Santiago, 15 de Septiembre de 2021.-



723456939898
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723456939898.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723456939898>.- .-

CUR Nro: F4808-723456939898.-

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 41061 / 2021

2 ODA

3 OT. N° 84.491

4

5

6

ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

7

8

FUNDACIÓN PURPOSE

9

10

11

12

13

14

15 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a catorce de septiembre de dos mil veintiuno, ante
16 mí, **ÁLVARO GONZALEZ SALINAS**, chileno, Abogado, Notario Público Titular
17 de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago con oficio en esta ciudad,
18 calle Agustinas número mil setenta, piso dos, de la comuna de Santiago,
19 comparece: Don **NELSON RODRÍGUEZ HARVEY**, chileno, casado, ingeniero
20 civil industrial, cédula nacional de identidad número once millones doscientos
21 sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco guion tres, domiciliado para
22 estos efectos, en Angamos cuatrocientos veintiuno, Parcela treinta y dos,
23 Limache, Región de Valparaíso, y de paso en esta ciudad /en adelante el
24 "**Fundador**"; el compareciente, mayor de edad, quien acredita sus identidad
25 por medio de la correspondiente cédula de identidad y expone: Que vienen en
26 constituir una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, de acuerdo a
27 lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil;
28 en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación
29 Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial de dieciséis de
30 febrero de dos mil once, y en las demás normas aplicables, o que vengan en



1 reemplazar, modificar o complementar en el futuro las normas indicadas
2 precedentemente, siendo sus estatutos los siguientes /en adelante los
3 **“Estatutos”/**: **TÍTULO PRIMERO. DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y**
4 **DURACIÓN.** **Artículo Primero:** Créase una fundación de derecho privado, sin
5 fines de lucro, regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro
6 Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número
7 veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la
8 Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los
9 presentes Estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Las Condes,
10 Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que
11 puedan formar en otros puntos del país. **Artículo Segundo:** El nombre de la
12 fundación será **“FUNDACIÓN PURPOSE”** /en adelante también denominada
13 la **“Fundación”/**. **Artículo Tercero: Tres.Uno.** La Fundación tendrá como
14 finalidad y objeto: **/a/** Divulgar, impulsar, generar conciencia, facilitar la
15 aplicación y la transición a estructuras responsables de propiedad y de
16 gobernanza corporativa, financiamiento y modalidades de inversión
17 alternativas, que garanticen a largo plazo la independencia y el propósito de
18 empresas, organizaciones o entidades de cualquier otro tipo, bajo los
19 principios de la Propiedad Responsable / *“steward-ownership”* en inglés/, para
20 lograr una economía más sostenible y una sociedad más inclusiva; **/b/** La
21 creación de proyectos, participación, investigación, desarrollo y difusión de las
22 ciencias sociales, la economía, la administración, la sustentabilidad,
23 conocimientos científicos y tecnológicos, así como otras disciplinas que
24 permitan articular, crear y promover la aplicación de normas, estándares en
25 conjunto con prácticas empresariales responsables y económicamente
26 sostenibles a personas, organizaciones, empresas o entidades de cualquier
27 otro tipo; **/c/** La educación, formación cívica y profesional de las personas y
28 miembros que integran empresas, organizaciones o entidades de cualquier
29 otro tipo para lograr los fines anteriormente señalados, incluyendo también la
30 realización de programas de instrucción básica o media gratuita, técnica,



Certificado
723456939898
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 profesional o universitaria en el país, ya sea privados o fiscales; **/d/** La
2 creación, investigación o difusión de las artes, la cultura, el patrimonio y las
3 ciencias en relación a las personas, empresas, organizaciones o entidades de
4 cualquier otro tipo para lograr los fines anteriormente señalados; **/e/** La
5 realización de programas de acción social, laboral y económica en beneficio
6 exclusivo de los sectores de escasos recursos económicos y mayor necesidad;
7 **/f/** Proveer directamente servicios a personas de escasos recursos o
8 instituciones sin fines de lucro que tengan por finalidad asistir o ayudar a tales
9 personas, prestando servicios orientados a aumentar la capacidad de las
10 personas de mejorar sus oportunidades de vida y fortalecer el funcionamiento
11 y desarrollo de instituciones sin fines de lucro; y **/g/** Promover el apoyo
12 financiero a través de la combinación de varias fuentes de financiamiento, a
13 través de la canalización de recursos donados, de información sobre recursos
14 crediticios y otras fuentes que existan al amparo de la ley chilena. **Tres.Dos.**
15 Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá efectuar, sin que la
16 enumeración sea taxativa, todas y cada una de las siguientes actividades: **/a/**
17 Participación en empresas, organizaciones o entidades de cualquier tipo, con
18 o sin fines de lucro, con o sin personalidad jurídica, sea como socio, accionista
19 y cualquier otra forma; **/b/** Participación en los directorios, juntas de
20 accionistas, asambleas o reuniones de socios o en cualquier órgano de
21 administración, fiscalización o de cualquier otro tipo de empresas,
22 organizaciones o entidades de cualquier tipo, con o sin fines de lucro, con o
23 sin personalidad jurídica; **/c/** Crear, organizar, administrar y promover centros
24 de investigación científica y desarrollo tecnológico, promoviendo la gestión del
25 conocimiento, docencia e investigación; **/d/** Impulsar emprendimientos e
26 inversiones de impacto social, económico sustentable y ambiental positivo; **/e/**
27 Articular, crear y promover políticas públicas, prácticas y normas que
28 diferencien, promuevan y resguarden las empresas, organizaciones o
29 entidades de cualquier otro tipo e inversiones de impacto social, económico
30 sustentable y ambiental positivo; **/f/** Participar y promover acuerdos de



Pag: 4/15



Certificado Nº
723456939898
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 cooperación y acción conjunta y asociarse, en forma permanente o transitoria,
2 con todo tipo de entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales;
3 **/g/** Participar en la creación y mantención de instituciones sin fines de lucro
4 que desarrollen actividades compatibles con aquellas de la Fundación y
5 realizar aportes a las mismas; **/h/** Postular a fondos nacionales e
6 internacionales, públicos o privados; **/i/** Prestar servicios de asesoría y
7 certificación a personas, empresas, organizaciones o entidades de cualquier
8 otro tipo e inversionistas con impacto positivo social, económico sustentable,
9 y ambiental; **/j/** Desarrollar, patrocinar, fomentar, financiar y difundir proyectos
10 orientados a los fines antes señalados, incluyendo el otorgamiento de becas
11 de pública convocatoria; **/k/** Realizar actividades económicas que se
12 relacionen con sus fines; **/l/** Invertir sus recursos de la manera que decidan sus
13 órganos de administración; y **/m/** Realizar, en general, todas aquellas acciones
14 encaminadas al mejor logro de los fines propuestos en este artículo. Las rentas
15 que perciba la Fundación de las actividades que realice sólo deberán
16 destinarse a los fines de la misma o a incrementar su patrimonio. **Artículo**
17 **Cuarto:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO SEGUNDO.**
18 **DEL PATRIMONIO. Artículo Quinto:** El patrimonio de la Fundación estará
19 formado por la suma de cien mil pesos, moneda de curso legal en la República
20 de Chile, que el Fundador destina y se obliga a aportar, en dinero efectivo, a
21 la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas
22 Jurídicas sin fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e
23 Identificación. **Artículo Sexto:** Además de los bienes referidos en el artículo
24 precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: **/a/** Todos los bienes
25 que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos
26 produzcan; y **/b/** Las herencias, legados, donaciones, erogaciones y
27 subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o
28 privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que
29 formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines
30 fundacionales, conforme a las siguientes reglas: **/a/** La Fundación deberá



Certificado
723456939898
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS 1070 2° PISO
SANTIAGO

1 destinar al cumplimiento de sus fines fundacionales los resultados de las
2 actividades de autofinanciamiento que desarrolle, así como los ingresos que
3 obtenga por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la
4 legislación vigente, deducidos los gastos realizados para su obtención y los de
5 administración, en general, así como destinarlo a incrementar su patrimonio, o
6 bien, reservar el dinero en caja en caso que la Fundación deba incurrir en otro
7 gastos; /b/ El plazo para el cumplimiento de la obligación señalada en el
8 párrafo anterior, será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se
9 hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio; y /c/
10 La Fundación no estará obligada a destinar sus recursos a la cobertura de
11 fines por partes iguales. De esta manera, los recursos de la Fundación se
12 entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los fines
13 fundacionales. Quedan exceptuados de esta disposición, los bienes que sean
14 transferidos o transmitidos con un fin determinado, los que se entenderán
15 afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado quién
16 los hubiere transferidos o transmitidos. **TÍTULO TERCERO. DE LOS**
17 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** Artículo Octavo: La Fundación será
18 administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de
19 la misma en conformidad con estos Estatutos. Estará compuesto de tres
20 miembros, entre los cuales deberán designar a un Presidente, un Secretario y
21 un Tesorero. Salvo por el primer Directorio, el Directorio durará tres años en
22 sus funciones. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el
23 Fundador, vivo, vigente y con la libre administración de sus bienes, además
24 de ser confirmados en sus cargos cada tres años, salvo en el caso del primer
25 directorio de la Fundación, en cuyo caso sus miembros durarán cinco años en
26 el ejercicio de sus funciones, según se indicará en el artículo primero transitorio
27 de los Estatutos. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido
28 condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en
29 caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de
30 asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las



1 reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de
2 la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podría declarar la inhabilidad
3 física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe
4 en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia,
5 remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo
6 de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación o ratificación expresa
7 del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al
8 reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen,
9 con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por
10 cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación
11 del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador
12 quien designará a los Directores que sean necesarios para completar a los
13 faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria
14 correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la
15 vacancia en los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero o Director
16 Ejecutivo, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas
17 de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones
18 ordinarias cada seis meses, según el calendario que acuerde para cada
19 período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las
20 necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo
21 soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio.
22 Las citaciones a reunión se harán mediante correos electrónicos registrados
23 por los directores en la Fundación, previa confirmación de lectura; y las que
24 sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá
25 ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: la naturaleza de la
26 reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Se entenderá que participan
27 en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes,
28 están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios
29 tecnológicos tales como teléfono celular, aplicaciones móviles y/o conexiones
30 remotas. En este caso, su asistencia y participación será certificada bajo la

Pag: 7/15



ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO



1 responsabilidad del Presidente y del secretario del directorio, o de quienes
2 hagan sus veces, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de
3 la misma. **Artículo Undécimo:** El quórum mínimo para que sesione el
4 Directorio, será de la dos tercios de los directores. Los directores buscaran el
5 consenso en sus acuerdos. Si no es posible lograr el consenso, los acuerdos
6 se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate,
7 decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Duodécimo:** De las
8 deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de
9 actas que llevará el Secretario por cualquier medio, incluyendo medios
10 electrónicos, y las cuales serán firmadas, por cualquier medio, incluyendo el
11 uso de firma electrónica, por todos los asistentes. El director que quisiera
12 salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer
13 constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener
14 permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y
15 miembros que prevean los presentes Estatutos. **Artículo Décimo Tercero:**
16 Serán deberes y atribuciones del Directorio: */a/* Dirigir a la Fundación y velar
17 porque se cumpla su objeto; */b/* Administrar los bienes de la Fundación e
18 invertir sus recursos; */c/* Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar
19 las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización
20 administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más
21 Directores, o en una persona ajena a la entidad; */d/* Aprobar y aplicar los
22 Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación;
23 */e/* Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; */f/* Aprobar la
24 admisión de los miembros colaboradores de que trata el Título Cuarto de estos
25 Estatutos; */g/* Nombrar los cargos en el Directorio conforme lo indicado en el
26 Artículo Octavo, quienes tendrán las atribuciones que los estatutos señalen. El
27 Directorio podrá nombrar un Director Ejecutivo, que podrá ser o no Director,
28 quien será un empleado de la Fundación y tendrá sólo las atribuciones que el
29 Directorio le otorgue mediante poderes especiales en casos determinados; y
30 */h/* Velar por el comportamiento ético de sus miembros. **Artículo Décimo**

Pag: 8/15



Certificado N°
723456939898
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **Cuarto:** El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación,
2 gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las
3 facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin
4 que la enumeración sea taxativa, podrá: **/a/** comprar, vender y permutar bienes
5 raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en
6 arrendamiento, con o sin opción de compra; **/b/** constituir, otorgar, aceptar y
7 posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; **/c/** otorgar
8 cancelaciones y recibos y percibir; **/d/** celebrar contratos de trabajo, fijar sus
9 condiciones y ponerles término; **/e/** celebrar contratos de cuentas corrientes y
10 mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; **/f/** abrir y cerrar
11 cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; **/g/**
12 retirar talonarios de cheques, retirar cheques sueltos y aprobar saldos; **/h/**
13 endosar, cancelar y protestar cheques y reconocer saldos; **/i/** contratar, alzar
14 y posponer prendas o hipotecas; **/j/** girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar
15 y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento
16 bancario o mercantil; **/k/** conferir mandatos especiales para asuntos
17 determinados y revocarlos; **/l/** contratar seguros, pagar las primas, aprobar
18 liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; **/m/** firmar,
19 endosar y cancelar pólizas de seguro; **/n/** delegar en el Presidente, en uno o
20 más Directores, en una persona ajena a la Fundación o en el Director
21 Ejecutivo, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
22 económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa
23 interna de la institución; **/ñ/** estipular en cada contrato que celebre, precio,
24 plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver,
25 revocar y terminar dichos contratos; **/o/** poner término a los contratos vigentes
26 por resolución desahucio o cualquiera otra forma; **/p/** contratar créditos con
27 fines sociales; **/q/** presentar y firmar registros de importación y exportación; **/r/**
28 donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario,
29 **/s/** concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin
30 fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y **/t/** en general, ejecutar todos

Pag: 9/15



Certificado
723456939898
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO

1 aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación.
2 **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la
3 Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás
4 atribuciones que le señalan los Estatutos. El Presidente no requerirá de la
5 asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación
6 de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar
7 cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y
8 demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero,
9 casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera
10 de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del
11 Presidente: **/a/** Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; **/b/**
12 Convocar y presidir las reuniones de Directorio; **/c/** Ejecutar los acuerdos del
13 Directorio; **/d/** Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y
14 el Balance General de sus operaciones; y **/e/** Velar por el fiel cumplimiento de
15 los Estatutos de la Fundación. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá
16 a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho
17 de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la
18 correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que
19 corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de
20 Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o
21 impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el
22 Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la
23 contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de
24 ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que
25 designe el Directorio. **Artículo Décimo Noveno:** El Director Ejecutivo de la
26 Fundación podrá o no ser miembro del Directorio y tendrá las atribuciones que
27 el Directorio le otorgue mediante poderes especiales en casos determinados.
28 El Directorio podrá delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones
29 necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que
30 requiera la organización administrativa de la Fundación las atribuciones y



Pag: 10/15



Certificado Nº
723456939898
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 deberes que le delegue el Directorio de la Fundación. En especial Director
2 Ejecutivo le corresponderá: /a/ Colaborar con el Presidente en todas las
3 actuaciones que le corresponda, además de otras funciones que puedan
4 encomendarle el Directorio; /b/ Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del
5 Directorio, cuando se le haya otorgado un poder especial para un asunto
6 determinado; /c/ Abrir y firmar toda la correspondencia y documentación de la
7 Fundación; /d/ Organizar y dirigir la administración de la Fundación y contratar
8 y poner término a los servicios del personal necesario de acuerdo con los
9 presupuestos; designar los empleados que estime conveniente para la buena
10 administración y señalarles sus funciones y atribuciones; /e/ Depositar los
11 fondos de la Fundación en las cuentas corrientes, de ahorro o de inversión que
12 ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien
13 designe el Directorio, los cheques o retiros de dineros que se giren contra
14 dichas cuentas; y /f/ Desempeñar las demás funciones o mandatos que le
15 encomiende el Directorio. El cargo de Director Ejecutivo podrá o no ser
16 remunerado. En caso de que sea remunerado, el monto de su remuneración
17 será fijado por el Directorio. **TÍTULO CUARTO. DE LOS MIEMBROS**

18 **COLABORADORES. Artículo Vigésimo:** El Directorio de la Fundación podrá
19 admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas,
20 públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se
21 comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la
22 Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición
23 de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la
24 Fundación. **Artículo Vigésimo Primero:** El Fundador y el Directorio, no
25 obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores
26 sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con
27 derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer
28 proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución.
29 Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos
30 formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a



Certificado
723456939898
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA N° 42

AGUSTINAS 1070 2° PISO

SANTIAGO

1 la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance
2 Anual de la Fundación. **TÍTULO QUINTO. AUSENCIA DEL FUNDADOR.**
3 **Artículo Vigésimo Segundo:** El Fundador conservará su calidad de tal
4 mientras viva o mientras no haya sido presentada su renuncia al Directorio
5 vigente. Mientras permanezcan en su rol de Fundador, mantendrán la plenitud
6 de las atribuciones que estos Estatutos le confieren. En caso de fallecimiento,
7 renuncia, de imposibilidad física o mental absoluta del Fundador o pérdida de
8 la libre administración de sus bienes, sus facultades y sus funciones se
9 radicarán en el directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.** En caso de
10 fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física o mental absoluta del
11 Fundador o pérdida de la libre administración de sus bienes, sus facultades y
12 sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.
13 **TÍTULO SEXTO. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA**
14 **DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** **Artículo Vigésimo Cuarto:** La
15 Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo del Directorio,
16 adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión
17 extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los Estatutos de la
18 Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de
19 Justicia y Derechos Humanos, siempre que la modificación resulte
20 conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Quinto:** La Fundación
21 podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo
22 menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada
23 especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de
24 la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad denominada "Fundación Dinero
25 y Conciencia" o "Dinero y Conciencia", inscrita bajo el número dos siete nueve
26 tres cero cuatro con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho en el Registro
27 de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e
28 Identificación. **TÍTULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**
29 **Artículo Primero Transitorio:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación,
30 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho,



1 inciso primero, del Código Civil y del artículo octavo de estos Estatutos, que
2 estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que
3 durarán en sus cargos por el plazo de cinco años posterior al respectivo
4 Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **/a/** doña Anna Bonan,
5 cédula nacional de identidad para extranjeros número veintisiete millones
6 cuatrocientos treinta y nueve mil trecientos ochenta y cinco guion ocho, en
7 calidad de Presidente; **/b/** don Nelson Rodríguez Harvey, chileno, casado,
8 cédula nacional de identidad número once millones doscientos sesenta y seis
9 mil doscientos cincuenta y cinco guion tres, en calidad de Tesorero; y **/c/** don
10 Adrian Hensen, pasaporte número C tres JJ cuatro cuatro W cuatro H emitido
11 por la República Federal de Alemania, en calidad de Secretario. **Artículo**
12 **Segundo Transitorio:** Por el presente acto e instrumento, el Fundador otorga
13 poder a Edmundo Hernán Varas Karmy, cédula nacional de identidad número
14 trece millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve guion
15 K; a Camila Alejandra Venegas Weisser, cédula nacional de identidad número
16 dieciocho millones doscientos siete mil setecientos sesenta y cuatro guion K;
17 y a Raimundo Fernando Ruiz Kaltwasser, cédula nacional de identidad número
18 dieciocho millones ciento veintitrés mil ciento sesenta y seis guion uno, para
19 que actuando éstos, conjunta o separadamente, hagan todas y cada una de
20 las solicitudes pertinentes a los organismos necesarios para la obtención de la
21 personalidad jurídica y exención de impuestos de Fundación Purpose, cuyos
22 Estatutos se encuentran precedentemente, y para modificar, aclarar y refundir
23 dichos Estatutos en caso de que esto sea solicitado por el Ministerio de Justicia
24 y Derechos Humanos, el Consejo de Defensa del Estado, la Ilustre
25 Municipalidad de Las Condes u otro organismo público, que condicione el
26 otorgamiento de la personalidad jurídica a Fundación Purpose, en el hecho de
27 que sus Estatutos sean modificados y/o aclarados. Adicionalmente podrán
28 solicitar al Registro Civil e Identificación cualquier certificado respecto del
29 Fundador que sea necesario o requerido por el Ministerio de Justicia y
30 Derechos Humanos, el Consejo de Defensa del Estado, la Ilustre



Certificado
723456939898
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO D. GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS 1070 2º PISO
SANTIAGO

1 Municipalidad que corresponda u otro organismo público, pudiendo solicitar,
2 entre otros, el certificado de antecedentes del Fundador de cualquier tipo,
3 certificado de similitud, o de cualquier otra clase. Asimismo, se faculta a cada
4 una de las personas indicadas para delegar en todo o parte las facultades
5 antes referidas. **Artículo Tercero Transitorio:** Sin que se entienda formar
6 parte de los estatutos, por el presente acto e instrumento, el Fundador
7 designan como representante de Fundación Purpose ante el Servicio de
8 Impuestos Internos a Ricardo Ignacio Diaz Morales, cédula nacional de
9 identidad número quince millones cuatrocientos ochenta y cinco mil
10 cuatrocientos ocho guion ocho, quien estará investido de las amplias
11 facultades para representar a la Fundación ante la mencionada entidad,
12 estando investidos de facultades tan amplias como el derecho lo permita,
13 pudiendo, sin que la siguiente enunciación sea taxativa, presentar y firmar toda
14 clase de solicitudes, formularios, declaraciones y documentos que sean
15 requeridos por el Servicio de Impuestos Internos, con el objeto de realizar
16 cualquier tipo de gestión en representación de la Fundación y Municipalidades
17 que correspondan así como también notificarse de ellos, desistirse y deducir
18 cualquiera reclamo que sea pertinente, tales como la obtención del Rol Único
19 Tributario de la Fundación, dar aviso de su Inicio de Actividades, cambio de
20 nombre, cambio de domicilio, informar, revocar e incorporar nuevos
21 representantes de la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos y, en
22 general, todas aquellas que la ley permite hacer a quien representa con las
23 más amplias facultades a una entidad ante la autoridad tributaria, pudiendo
24 delegar estas facultades y designar apoderados al efecto. Adicionalmente,
25 podrán efectuar los trámites tendientes a enrolar a la Fundación a efectos del
26 pago de la patente municipal y llevar a cabo los procedimientos que sean
27 necesarios para obtener la exención de dicho tributo ante la entidad que
28 corresponda. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, este poder sólo se
29 extinguirá por comunicación expresa del mandante según lo dispuesto en el
30 Artículo Noveno inciso final del Código Tributario. Minuta redactada por el



1 abogado Raimundo Fernando Ruiz Kaltwasser. En comprobante y previa
2 lectura, firma el compareciente junto con el Notario que autoriza. Se dio copia
3 y anotó en el Libro de Repertorio con el número antes señalado. **DOY FE.**

4
5
6
7
8 **NELSON RODRÍGUEZ HARVEY**

9 **C.I. N°** 11.266.255-3



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS
42° NOTARIA
SANTIAGO
O. D. S.
NOTARIO

ALVARO GONZALEZ SALINAS
ABOGADO
RCSM

